

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0469-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Prevención Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodrigo Herminio Samperio Chaparro.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	01 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	01 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de la Comisión de Juventud.

II.- SINOPSIS

Agregar una estrategia de inclusión laboral digital a las juventudes que tenga por objetivo acceso a empleos dignos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A en relación a la Ley Federal de Trabajo en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 539. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la f). ...</p> <p>g) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE EMPLEO PARA JUVENTUDES.</p> <p>Primero. Se adiciona el inciso 1) y se reforman los incisos G) y H) de la fracción 1 del Artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de empleo para juventudes, conforme a la siguiente: las fracciones de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:</p> <p>I. En materia de promoción de empleos:</p> <p>A) a F).- ...</p> <p>G).- Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas;</p> <p>H).- Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos así como acciones que</p>

<p><i>h)</i> En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.</p>	<p>fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y</p> <p><i>l).</i>- En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.</p>
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 40. ...</p> <p>I a la XX. ...</p> <p>XXI. Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XXII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Segundo. Se adiciona la fracción XXIII y se reforman las fracciones XXI y XXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de empleo para juventudes, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XX.- ...</p> <p>XXI.- Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable.</p> <p>XXII.- Desarrollar una estrategia de inclusión laboral dirigida a las juventudes, que tenga por objetivo su acceso a empleos dignos así como acciones que fomenten la inscripción de los mismos al sistema de ahorro para el retiro, y</p> <p>XXIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>

TRANSITORIO.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras